CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0837 DE 2025

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	**1.064.719.626 expedida en Curumaní – Cesar**

1. **OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS, Y SU CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD.**

2. **VALOR:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($56.865.000),** discriminados de la siguiente manera:

 a) **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($53.865.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato.

 b) **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

 PARAGRAFO. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

3. **FORMA DE PAGO:**

 3.1. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.985.000)**, fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

 3.2. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado de conformidad con lo señalado en el literal **a.** del presente numeral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento en que incurra, como un REEMBOLSO DE GASTOS, para lo

cual **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar el formato denominado "Cuadro de Gastos Reembolsables". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el convenio de suministro de tiquetes aéreos, en cuyo caso no harán parte de los gastos reembolsables. **PARÁGRAFO QUINTO:** El reconocimiento de estos gastos reembolsables, se efectuará, teniendo en cuenta lo señalado en el literal **b.** de este numeral y se irán descontando de la bolsa destinada hasta tanto esta cuente con recursos para este fin.

4. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 6425 del 22 de enero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se tomará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($56.865.000),** para la vigencia 2025. **PARÁGRAFO:** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-103-51102D-2401023-02	20	**$ 16.161.000**
C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	10	**$ 40.704.000**
TOTAL		**$ 56.865.000**

5. **PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de NUEVE (09) MESES**,** contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

 PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2025 a menos que existan los movimientos presupuestales que lo permitan.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

6. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el (la) **DIRECTOR (A) TERRITORIAL DE CESAR** o quien el ordenador designe mediante memorando. Quien deberá: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, así como las establecidas en los manuales y procedimientos vigentes. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir **EL CONTRATISTA**; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL INSTITUTO** a:

7.1. Obligaciones generales: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **2**. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3**. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **4**. Suscribir el acta de inicio. **5**. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INSTITUTO, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de estos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **6**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales.**7**. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **8**. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO. **9**. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **10**. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. **11**. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**12**. Velar por los principios y lineamientos establecidos por el INSTITUTO en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. **13**. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **14**. Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública **15**. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento (SI APLICA). **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **17**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **18**. Reportar e informar al INSTITUTO y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **19**. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el INSTITUTO o la Administradora de Riesgos Laborales. **20**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por el INSTITUTO. **21**. Archivar en debida forma la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN **22**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **23**. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto. **24**.Informar de manera inmediata y efectiva al INSTITUTO, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información. **25**. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros. **26**. Utilizar programas o software debidamente licenciados. **27**. Velar por la conservación

del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. **28**. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **29**. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **30**. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **31**. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **32**. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.2. Obligaciones específicas: 1. Brindar apoyo técnico en la revisión de documentos e informes de los contratos y/o convenios, en cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría. **2.** Brindar apoyo en la supervisión y seguimiento de los Contratos y/o Convenios en Jurisdicción de la Dirección Territorial que se encuentren a cargo del Instituto, elaborando los informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los formatos y evidencias establecidos. **3.** Informar y elaborar el soporte técnico de las modificaciones, suspensiones y reclamaciones que se deban adelantar a los proyectos a cargo de la DT con su respectivo seguimiento. **4.** Diligenciar de manera oportuna y confiable a los aplicativos y/o bases de datos proporcionados por la Dirección Territorial y generar los reportes requeridos. **5.** Elaborar los informes, actas de reuniones y manejo de correspondencia que le sea asignada por el Instituto en la Dirección Territorial. **6.** Apoyar a la Dirección Territorial en la consolidación y análisis de información requerida por la Subdirección de Planificación de Infraestructura en el marco de la implementación del sistema de puentes, pavimentos y/o APUS, según las indicaciones del Supervisor del contrato. Así mismo, como la consecución, consolidación y análisis de cotización de precios base regionalizados. **7.** Apoyar en la revisión, consecución y/o recopilación de la información y/o documentación técnica y administrativa requerida de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección Territorial. **8.** Brindar apoyo técnico en la revisión de documentos e informes de los contratos y/o convenios, en cumplimiento de lo establecido en el manual de interventoría. **9.** Apoyar en la elaboración del concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en la Dirección Territorial, en la planeación y ejecución de los planes, programas y/o proyectos a cargo del Instituto. **10.** Apoyar en la elaboración de las respuestas en término y calidad conforme a su competencia y conocimiento técnico en la asignación de solicitudes, derechos de petición, requerimientos administrativos y de entes de control en el marco de los proyectos que tenga a cargo la dirección territorial. **11.** Realizar visitas técnicas y acompañamiento técnico a los tramos asignados, efectuando el concepto de viabilidad, identificación de necesidades y estructuración del proyecto. **12.** Elaborar los presupuestos y anexos técnicos requeridos para la suscripción de contratos y convenios que le sean asignados.

8. **OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y normas modificatorias.

9. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: EL INSTITUTO** se compromete a: **1)** Pagar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, previa presentación de la respectiva cuenta debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato. **2)** Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA. 3)** Suscribir el acta de inicio. **4)** Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados. **5)** Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **6)** Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones suscritas.

10. **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al del objeto contratado pueda causar al INVIAS o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable a **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice **EL CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

11. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario **EL INSTITUTO**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Para el caso de la terminación anticipada unilateral, procederá previa justificación por parte de la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual operará, una vez se surta la notificación a que haya lugar, la cual deberá hacerse con una antelación de 30 días.

13. **CADUCIDAD: EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

14. **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o definitivo de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, **EL INSTITUTO** aplicará los remedios contractuales que apliquen, esto es, multas, sanciones, cálculo de perjuicios y/o cláusula penal por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución vigente. El pago de la cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, **EL INSTITUTO** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

15. **GARANTIA ÚNICA:** Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo,

una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

16. **CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito **DEL INSTITUTO.**

17. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

18. **CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que la información y/o documentos que **EL INSTITUTO** entregue al **CONTRATISTA**, y aquella información a la que **EL CONTRATISTA** tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a **EL INSTITUTO**, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que **EL INSTITUTO** le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que **EL INSTITUTO** deseara trasmitir al **CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** deseará recibir de **EL INSTITUTO** determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: 1. Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, **EL INSTITUTO** acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter al **CONTRATISTA**, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. 2. Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de **EL INSTITUTO** que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: A. Aquella que **EL CONTRATISTA** ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de **EL INSTITUTO**. B. Aquella que **EL CONTRATISTA** desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. C. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte **DEL CONTRATISTA**. D. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por **EL INSTITUTO**, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que **EL INSTITUTO** obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

19. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL INSTITUTO** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL INSTITUTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a **EL INSTITUTO** de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

20. **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **EL INSTITUTO** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en **EL INSTITUTO** en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

21. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato por las causas legales propias de este tipo de contratos o por las siguientes causas: **1)** Cuando se presente inejecución o ejecución indebida del objeto contractual o por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **5)** Unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de requerimiento alguno y sin necesidad de reconocer indemnización alguna a favor **DEL CONTRATISTA**, salvo las sumas adeudas por las obligaciones efectivamente realizadas, conforme lo establecido en el parágrafo del numeral 12; y **6)** Por las demás causales estipuladas en la Ley.

22. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por **EL INSTITUTO** en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que **EL CONTRATISTA** reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por **EL INSTITUTO** mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor.

23. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA** se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de **EL INSTITUTO**, la cual declara conocer con la firma del presente documento. **EL CONTRATISTA** actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información

a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante **EL INSTITUTO**, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por **EL INSTITUTO** 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por **EL INSTITUTO**. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca **EL INSTITUTO**. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

24. **SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, **EL INSTITUTO** procederá a suspender de manera unilateral el contrato.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

26. **LIQUIDACIÓN:** No será obligatoria la liquidación del contrato por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los siguientes casos: 1.- Muerte del contratista (en cuyo caso se liquidará unilateralmente). 2.- Terminación anticipada. 3.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 4.- Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

27. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** la solicitud de contratación, **b)** la certificación de insuficiencia o inexistencia, **c)** el Estudio Previo y matriz de riesgos, **d)** Autorización de suscripción de varios contratos con el mismo objeto (cuando aplique), **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **f)** los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, g)** el certificado de Registro Presupuestal, **h)** el mecanismo de cobertura correspondiente (cuando aplique) y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

28. **CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones y comunicaciones en la calle 25G No. 73B-90, Centro Empresarial Central Point, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo contratacioncpscgc@invias.gov.co.

29. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la

suscripción electrónica en el SECOP II por las partes y para su legalización ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la entidad en el SECOP II, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL y la suscripción de la Orden de Inicio.

Fecha: 2025-04-16 09:29:32
Radicado: 2025S-VCES-023574
Destino: SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
Anexos: 0

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INVIAS
Onna Maria Zuleta Araujo,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-04-16T09:29:36-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VCES-023574
Fecha: 2025-04-16 09:29:32

SEÑOR(A):
SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
CONTRATISTA

scelisl1894@gmail.com
VALLEDUPAR, CESAR

ASUNTO: ORDEN DE INICIO CONTRATO 0837 DE 2025

Respetado Ingeniero Celis;

De manera atenta le informo que se encuentran cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **0837 de 2025**, por lo tanto, es procedente impartir la orden de inicio del citado contrato, a partir de la fecha.

Dicho requisito se soporta con el registro presupuestal No.- 296125 de 15 de abril de 2025 y con comprobante de afiliación de ARL de POSITIVA Compañía de Seguros, conforme lo establece el contrato de prestación de servicios.

Cordialmente,

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR

Proyectado por: JOSE JAVIER LOPEZ ARAGON
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Onna Maria Zuleta Araujo,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-04-16T09:29:36-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2025-04-16T09:29:38-05:00
Onna Maria Zuleta Araujo
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR
1000010 DIRECCION TERRITORIAL CESAR
INVIAS

Valledupar, septiembre de 2025

CUENTA DE COBRO No. 06

CONTRATO 837 DE 2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT 800.215.807-2

DEBE A:

SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA

C.C 1.064.719.626

Que, el valor a cobrar por concepto de honorarios corresponde al periodo comprendido entre el 01 al 30 del mes de Septiembre del 2025, ascienden a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($5.985.000,00)**

Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 09, la suma CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE ($107.793,20)

Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 10, la suma CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE ($107.793,20)

Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 11, la suma CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MDA/CTE ($404.224,50)

Para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MDA/CTE ($6.604.810,90).

Por concepto de: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y FINANCIERO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS CONTRIBUYENDO A LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS, Y SU CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD.**"

SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
C.C 1.064.719.626 de Curumani - Cesar
INGENIERO CIVIL
Contratista INVIAS

Valledupar, septiembre de 2025

Doctor
CLAUDIO ALONSO AGUIAR
Subdirección Financiera - Área Cuentas Por Pagar
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C

ASUNTO: Disminución Base Retención en la Fuente Contrato No. 837 de 2025.

Respetado Doctor,

SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA, identificado como aparece al pie de la firma, solicito realizar la retención en la fuente con fundamento en el Parágrafo 2 del Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, el cual estableció para el artículo 383 del Estatuto Tributario lo siguiente: *"Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad".*

Que los datos del contrato son:

a. Contrato: N° 837 de 2025
b. Razón social: Instituto Nacional de Vías-INVIAS
c. NIT Entidad: 800.215.807-2
d. Valor del contrato: $56.865.000,00
e. Fecha de inicio: 16 de abril de 2025
f. Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2025

De igual manera, bajo la gravedad de juramento certifico que: **PERTENEZCO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, CON RUT No. 1.064,719.626.**

También declaró bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, en los términos previstos en la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, por el Decreto 1703 de 2002, de acuerdo con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019, que reglamentó el pago de seguridad social integral mes vencido y las demás normas concordantes y complementarias. En virtud de lo anterior, en el mes de agosto de 2025, se canceló como aportes al sistema de Seguridad Social a la Entidad Prestadora de Salud SALUD TOTAL, aporte obligatorio realizados al Fondo de Pensiones PORVENIR y a la ARL positiva por resolución No 065 del 8 de septiembre de 2025 las suma de:

Concepto	**Valor**
Salud (NUEVA EPS)	$ 299.300
Pensión (PORVENIR)	$ 383.100
ARL (Positiva)	$ 166.700

Que, el valor a cobrar por concepto de honorarios corresponde al periodo comprendido entre el 01 al 30 del mes de septiembre del 2025, ascienden a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($5.985.000,00)**

Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 09, la suma CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE ($107.793,20)

Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 10, la suma CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MDA/CTE ($107.793,20)
Por concepto de viáticos, correspondientes a la comisión No 11, la suma CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MDA/CTE ($404.224,50)

Para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MDA/CTE ($6.604.810,90).

SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
C.C. 1.064,719.626 de Curumani – Cesar
CONTRATISTA INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

AUTORIZACION

DESPLAZAMIENTO No 09 ORDEN DE PRESTACIÓN

Por el cual se autoriza el desplazamiento, se reconoce y autoriza el pagos de gastos de viaje por desplazamiento

LA DIRECTORA TERRITORIAL CESAR

CONSIDERANDO:

Que el CONTRATISTA manifiesta que no posee desplazamientos pendientes por legalizar, en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0837 - 2025

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o.: Conferir comisión (X) **OBJETO :**

Ejercer labores de supervisión y acompañamiento técnico-administrativo al proceso de alistamiento contractual y comunitario con las juntas de accion comunal del muncipio de Codazzi

-

Nombres y apellidos:						Cédula número:	
SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA						**1.064.719.626**	
Cargo:						**ASIGNACION MENSUAL**	
CONTRATISTA						**5.985.000,00**	
Dependencia:	**DIRECCION TERRITORIAL CESAR**					**VR.DIARIO**	**269.483,00**
PAGO DE VIATICOS POR UN DIA(IGUAL O > A 8 HORAS)			Duración				
DESDE			**HASTA**				
DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	Pernoctado:0	
8	**SEPTIEMBRE**	**2025**	**8**	**SEPTIEMBRE**	**2025**	Sin Pernoctar: 1	

ARTÍCULO 2o.:

LUGAR DE LA COMISIÓN (INDICAR LAS CIUDADES Y/O SITIOS A VISITAR)	**VALOR TOTAL**
AGUSTIN CODAZZI	
0 DIA PERNOCTANDO	**0,00**
1 DIA SIN PERNOCTAR	**107.793,20**
VALOR TOTAL HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	**107.793,20**
VALOR TRANSPORTE AEREO	**0,00**
VALOR TRANSPORTE TERERSTRE	**0,00**
VALOR TOTAL GASTOS DE VIAJE+TRANSPORTE AEREO+TRANSPORTE TERRESTRE	**107.793,20**

La presente autorización se da el 05 de septiembre de 2025

A efectos de la legalización de los gastos de viaje, el contratista deberá presentar informe detallado de su actividad en los tres (3) días siguientes a la finalización de su desplazamiento.

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Director(a) Territorial Cesar

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

AUTORIZACION

DESPLAZAMIENTO No 10 ORDEN DE PRESTACIÓN

Por el cual se autoriza el desplazamiento, se reconoce y autoriza el pagos de gastos de viaje por desplazamiento

LA DIRECTORA TERRITORIAL CESAR

CONSIDERANDO:

Que el CONTRATISTA manifiesta que no posee desplazamientos pendientes por legalizar, en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0837 - 2025

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o.: Conferir comisión (X) **OBJETO :**

La comisión tuvo como objetivo principal constatar las necesidades de mejoramiento de dichas vías rurales, las cuales representan un papel fundamental en la movilidad de las comunidades campesinas, en la comercialización de productos agrícolas y en el acceso a servicios básicos. Así mismo, se buscó recoger insumos que permitan a la Dirección Territorial Cesar gestionar ante la Subdirección de Vías Regionales del INVÍAS la posibilidad de priorización y apoyo financiero para futuros proyectos de intervención.

-

Nombres y apellidos:					Cédula número:	
SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA					**1.064.719.626**	
Cargo:					**ASIGNACION MENSUAL**	
CONTRATISTA					**5.985.000,00**	
Dependencia:	**DIRECCION TERRITORIAL CESAR**				**VR.DIARIO**	**269.483,00**
PAGO DE VIATICOS POR UN DIA(IGUAL O > A 8 HORAS)			Duración			
DESDE			**HASTA**			
DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	Pernoctado:0
17	**SEPTIEMBRE**	**2025**	**17**	**SEPTIEMBRE**	**2025**	Sin Pernoctar: 1

ARTÍCULO 2o.:

LUGAR DE LA COMISIÓN (INDICAR LAS CIUDADES Y/O SITIOS A VISITAR)	**VALOR TOTAL**
PUEBLO BELLO	
0 DIA PERNOCTANDO	**0,00**
1 DIA SIN PERNOCTAR	**107.793,20**
VALOR TOTAL HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	**107.793,20**
VALOR TRANSPORTE AEREO	**0,00**
VALOR TRANSPORTE TERERSTRE	**0,00**
VALOR TOTAL GASTOS DE VIAJE+TRANSPORTE AEREO+TRANSPORTE TERRESTRE	**107.793,20**

La presente autorización se da el 15 de septiembre de 2025

A efectos de la legalización de los gastos de viaje, el contratista deberá presentar informe detallado de su actividad en los tres (3) días siguientes a la finalización de su desplazamiento.

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Director(a) Territorial Cesar

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

AUTORIZACION

DESPLAZAMIENTO No 11 ORDEN DE PRESTACIÓN

Por el cual se autoriza el desplazamiento, se reconoce y autoriza el pagos de gastos de viaje por desplazamiento

LA DIRECTORA TERRITORIAL CESAR

CONSIDERANDO:

Que el CONTRATISTA manifiesta que no posee desplazamientos pendientes por legalizar, en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0837 - 2025

RESUELVE :

ARTÍCULO 1o.: Conferir comisión (X) **OBJETO :**

El objetivo fue inspeccionar el estado actual de la obra en ejecución y constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del contratista y la interventoría, así como adelantar un comité técnico que permitiera establecer lineamientos claros para la culminación de los trabajos dentro de los plazos pactados.

-

Nombres y apellidos:						Cédula número:	
SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA						**1.064.719.626**	
Cargo:						**ASIGNACION MENSUAL**	
CONTRATISTA						**5.985.000,00**	
Dependencia:	**DIRECCION TERRITORIAL CESAR**					**VR.DIARIO**	**269.483,00**
PAGO DE VIATICOS POR UN DIA(IGUAL O > A 8 HORAS)			Duración				
DESDE			**HASTA**				
DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	Pernoctado:1	
22	**SEPTIEMBRE**	**2025**	**23**	**SEPTIEMBRE**	**2025**	Sin Pernoctar: 1	

ARTÍCULO 2o.:

LUGAR DE LA COMISIÓN (INDICAR LAS CIUDADES Y/O SITIOS A VISITAR)	**VALOR TOTAL**
CURUMANI/ CURUMANI - EL MAMEY	
1 DIA PERNOCTANDO	**269.483,00**
1 DIA SIN PERNOCTAR	**134.741,50**
VALOR TOTAL HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	**404.224,50**
VALOR TRANSPORTE AEREO	**0,00**
VALOR TRANSPORTE TERERSTRE	**0,00**
VALOR TOTAL GASTOS DE VIAJE+TRANSPORTE AEREO+TRANSPORTE TERRESTRE	**404.224,50**

La presente autorización se da el 19 de septiembre de 2025

A efectos de la legalización de los gastos de viaje, el contratista deberá presentar informe detallado de su actividad en los tres (3) días siguientes a la finalización de su desplazamiento.

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Director(a) Territorial Cesar

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FORMATO LEGALIZACIÓN GASTOS REEMBOLSABLES POR DESPLAZAMIENTO

NOMBRE CONTRATISTA:	Saul Sebastian Celis Loaiza	
IDENTIFICACIÓN:	1064719626	
DEPENDENCIA:	DIRECCION TERRITORIAL CESAR	
RUBRO PRESUPUESTAL:	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	
FECHAS DE DESPLAZAMIENTO	**DESDE:**	**HASTA:**
	8/09/2025	8/09/2025

Hospedaje por Día	
Alimentación por Día	107.793,20
Transporte Urbano por Día	
Otros Gastos (Con soporte)	
Peajes (únicamente conductores con soporte)	-
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	107.793,20

Contratista: SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
CONTRATO No: 837/2025

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

Supervisor: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director(a) Territorial Cesar

Vo.Bo

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FORMATO LEGALIZACIÓN GASTOS REEMBOLSABLES POR DESPLAZAMIENTO

NOMBRE CONTRATISTA:	Saul Sebastian Celis Loaiza	
IDENTIFICACIÓN:	1064719626	
DEPENDENCIA:	DIRECCION TERRITORIAL CESAR	
RUBRO PRESUPUESTAL:	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	
FECHAS DE DESPLAZAMIENTO	**DESDE:**	**HASTA:**
	17/09/2025	17/09/2025

Hospedaje por Día	
Alimentación por Día	107.793,20
Transporte Urbano por Día	
Otros Gastos (Con soporte)	
Peajes (únicamente conductores con soporte)	-
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	107.793,20

Contratista: SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
CONTRATO No: 837/2025

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

Supervisor: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director(a) Territorial Cesar

Vo.Bo

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FORMATO LEGALIZACIÓN GASTOS REEMBOLSABLES POR DESPLAZAMIENTO

NOMBRE CONTRATISTA:	Saul Sebastian Celis Loaiza	
IDENTIFICACIÓN:	1064719626	
DEPENDENCIA:	DIRECCION TERRITORIAL CESAR	
RUBRO PRESUPUESTAL:	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	
FECHAS DE DESPLAZAMIENTO	**DESDE:**	**HASTA:**
	22/09/2025	23/09/2025

Hospedaje por Día	150.000,00
Alimentación por Día	190.000,00
Transporte Urbano por Día	64.224,50
Otros Gastos (Con soporte)	
Peajes (únicamente conductores con soporte)	-
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES	404.224,50

Contratista: SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA
CONTRATO No: 837/2025

Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Supervisor: ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Director(a) Territorial Cesar

Vo.Bo

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-09-23, 11:39:45 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1075641881

Periodo Cotización 202508 **Periodo Servicio** 202508

PAGADA 2025-09-15 09:34:24.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA				
Documento	CC 1064719626	**Dirección**	CL 3A #38 N - 10 LACASTELLANAMZ13CASA18B		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5656565		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	VALLEDUPAR	**Departamento**	CESAR		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1064719626		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	00					CELIS LOAIZA SAUL SEBASTIAN	20001000 - 20		CESAR

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| **Novedades** | **Extranjero** | **Tipo salario** | **Salario** | **Pensión** | | | | | | | **Salud** | | | | | | **Riesgos** | | | | | **Caja** | | | | **Parafiscales** | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | | | | $ 2.394.000 | 230301 | | 16 % | $ 2.394.000 | $ 383.100 | $ 0 | $ 0 | EPS002 | | 12,5 % | $ 2.394.000 | $ 299.300 | $ 0 | 14-23 | 1 | 0,522 % | $ 2.394.000 | $ 12.500 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	SALUD TOTAL EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 383.100	$ 0	$ 0	$ 299.300	$ 12.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 694.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Resolución Número 65 de 8 de septiembre de 2025

Por medio de la cual se ordena el pago de la Planilla Integrada Autoliquidación Aportes - Riesgos Laborales, grado IV y V, de los contratistas a cargo de la Dirección Territorial Cesar del Instituto Nacional de Vías, correspondiente al mes de septiembre 2025.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 19 del Artículo 5 de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue adicionado por el Articulo 2 de la Resolución No. 886 del 17 de marzo de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.4.2.2.11. del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* indica:

"Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,

2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal de la entidad o institución.

PARÁGRAFO 2. La Administradora de Riesgos Laborales deberá verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista, para lo cual, podrá pedir copia del contrato firmado y en caso de encontrar inconsistencia realizará la reclasificación, de lo cual deberá informar al contratante para efectosde la reliquidación y pago de las cotizaciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

Que el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*, estableció:

"*Articulo 244. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES*. *Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, **cotizarán mes vencido** al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán **su cotización mes vencido**, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado - IVA. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.*

***El Gobierno nacional reglamentará el mecanismo para realizar la mensualización de que trata el presente artículo**".* (negrilla y subrayado fuera de texto)

.

4, Que, en virtud de lo anterior el Instituto Nacional de Vías, se encuentra ejecutando en la vigencia 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación; cuyos contratistas están clasificados en riesgo IV y V:

No.	CEDULA	CONTRATISTA	Contrato	DEP	HONORARIOS	IBC riesgo	RIESGO ARL	% RIESGOS	VALOR ARL
1	1.065.843.776	IVÁN CAMILO CALDERÓN MANJARREZ	0817 DE 2025	DT-CES	$4.725.000	$1.890.000	V	6,96%	$131.600
2	1.064.719.626	SAUL SEBASTIÁN CELIS LOAIZA	0837 DE 2025	DT-CES	$5.985.000	$2.394.000	V	6,96%	$166.700
3	77.010.717	DARIO RAFAEL ZALABATA VEGA	0823 DE 2025	DT-CES	$4.725.000	$1.890.000	V	6,96%	$131.600
4	12.435.892	FABIAN RICARDO FERNÁNDEZ	0917 DE 2025	DT-CES	$6.615.000	$2.646.000	V	6,96%	$184.200
5	77.020.179	DIEGO LUIS MARTINEZ AROCA	1015 DE 2025	DT-CES	$3.780.000	$1.512.000	IV	4,35%	$65.800
6	77.195.674	CARLOS ANDRÉS QUINTERO BARRIGA	0836 DE 2025	DT-CES	$5.355.000	$2.142.000	V	6,96%	$149.100

TOTAL	$829.000

Que el plan de inversión en el que se apropian los recursos para el año 2025, contempla el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales para los contratistas antes mencionados, por lo tanto, se hace necesario efectuar el pago de la obligación mencionada.

Que, para amparar el pago de la presente obligación, se cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68425 del 10 de abril de 2025.

Imputación de Afectación Presupuestal

CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Recurso	Valor MES
68425	C-2402-0600-13-51102A-2402006-02	ADQUIS. DE BYS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	10	$829.000

TOTAL	$829.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($829.000),** por concepto de Amparo de Riegos Laborales de los contratistas que prestan sus servicios en la Dirección Territorial Cesar conforme a la Planilla Integrada Autoliquidación de Aportes, soporte para pago No**. 80281803** Y-PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS, del operador ARUS, a favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., **NIT: 860.011.153-6**. El valor por cancelar será afectado con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68425 del 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 8 días del mes de septiembre de 2025

ZULETA ARAUJO ONNA MARIA

Firmado digitalmente por ZULETA ARAUJO ONNA MARIA
Fecha: 2025.09.08 13:23:12 -05'00'

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Directora territorial Cesar

Proyecto: José Javier López

SuAporte | DETALLADO POR ADMINISTRADORA

Fecha Creación Reporte	2025-09-05, 10:44:39 AM	**Tipo Planilla**	Y: Planilla independientes empresas	**Número Planilla**	80281803
Periodo Cotización	2025-09	**Periodo Servicio**	2025-09		
				Fecha limite de pago	2025-10-02

DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
Documento	NI800215807	**Dirección**	CL 25G #73 B - 90 CENTRAL POINT
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3770600
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	U
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	GONZALEZ BERNAL JHON JAIRO	**Identificación**	CC91013742

ARP

				Incapacidades										
Código	**Nit**	**ARP**	**Cotización**	**No. Autorizacion**	**Valor**	**Aporte otro riesgo**	**Valor Neto**	**Dias Mora**	**Int. Mora**	**SubTotal Cotizacion**	**No. Saldo a favor**	**Valor saldo favor**	**Total a pagar**	**No. Afiliados**
14-23	N860011153	POSITIVA DE SEGUROS	$ 829.000		$ 0	$ 0	$ 829.000	0	$ 0	$ 829.000	0	$ 0	$ 829.000	6

TOTALES

Tipo Administradora	Valor Antes de Descuentos y mora	Valor Total	No. Administradoras
Riesgos	$ 829.000	$ 829.000	1
Gran Total	**$ 829.000**	**$ 829.000**	**1**

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:36:34 AM horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1064719626**
Apellidos y Nombres: **CELIS LOAIZA SAUL SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2025 09:36:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1064719626** y Nombre: **SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124092620** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281497467

PIB
09:35:04

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL SEBASTIAN CELIS LOAIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1064719626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de septiembre de 2025, a las 09:34:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1064719626
Código de Verificación	1064719626250930093420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141110873374

(415)7707212489984(8020) 000014111087337 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 4 7 1 9 6 2 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 4 7 1 9 6 2 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CELIS	LOAIZA	SAUL	SEBASTIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 5 N BIS 148

42. Correo electrónico scelisl1894@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 0 5 6 3 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 9 0 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO